

1 Juan Francisco Jauregui Ponce , de estado civil
2 casado ; el señor Leonardo Jauregui Ponce , de es
3 tado civil soltero ; y , la señorita María Dolores
4 Jauregui Ponce , de estado civil soltera . - Los
5 comparecientes son mayores de edad , de nacionali
6 dad ecuatoriana , domiciliados en esta ciudad de
7 Quito , hábiles para contratar y obligarse , a --
8 quienes de conocer doy fe y dicen que elevan a Es
9 critura Pública la minuta que me entregan , cuyo
10 tenor literal y que transcribo es el sigue-nte:
11 " S E Ñ O R N O T A R I O " : En su Registro -
12 de Escrituras Públicas , sírvase incorporar la si
13 guiente de constitución de una Compañía . - P R I
14 M E R A . - COMPARECIENTES . - Ingeniero Jorge
15 Pallares Páez , casado ; señora Marlene Patricia
16 Pallares de Tobar , casada ; señor Diego Pallares
17 Gándara , casado ; señor Jorge Antonio Pallares -
18 Gándara , casado ; señor Alberto Jauregui Barona,
19 casado ; señor Carlos Alberto Jauregui Ponce , ca
20 sado ; señorita María Esperanza Jauregui Ponce ,
21 soltera ; señor Juan Francisco Jauregui Ponce , -
22 casado ; señor Leonardo Jauregui Ponce , soltero;
23 y , señorita María Dolores Jauregui Ponce , solte
24 ra . - Todos los comparecientes son ecuatorianos,
25 mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de
26 Quito . - S E G U N D A . - RESOLUCION . --
27 Los comparecientes resuelven formar , como efecti
28 vamente constituyen , una Compañía cuya denomina-



siguiente distribución : - - - - -

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Atacama, Dávila Prieto, Quito, Ecuador

28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
ACCIONISTA		CAPITAL SUSCRITO		CAPITAL PAGADO EN NUMERA RIO		CAPITAL POR PA GAR		NUMERO DE ACCIONES		PORCENTAJE																	
6)	Sr. Carlos Alberto Jauregui Ponce	278.000,00	69.500,00	208.500,00	278	5.56	%																				
7)	Sra. Maria Lorenza Jauregui Ponce	556.000,00	139.000,00	417.000,00	556	11.12	%																				
8)	Sr. Juan Francisco Jauregui Ponce	278.000,00	69.500,00	208.500,00	278	5.56	%																				
9)	Sr. Leonardo Jauregui Ponce	278.000,00	69.500,00	208.500,00	278	5.56	%																				
10)	Srta. Maria Dolores Jauregui Ponce	278.000,00	69.500,00	208.500,00	278	5.56	%																				
		5.000.000,00	1.250.000,00	3.750.000,00	5.000	100	%																				



1
2 -- El capital pagado consta en el certificado de
3 Cuenta de Integración que se acompaña . - Expresa
4 mente los accionistas acuerdan que el saldo del -
5 capital no cubierto , se pagará en el plazo de un
6 año a partir de la inscripción de esta escritura .
7 T E R C E R A : AUTORIZACION PARA EL TRA
8 MITE . - Queda resuelto que el señor Alberto Jau
9 regui Barona sea el accionista autorizado para --
10 realizar los trámites de constitución de esta Com
11 paña . - C U A R T A : ESTATUTO . - Los com
12 parecientes ponen en vigencia el siguiente estatu
13 to de " Columbec del Ecuador S. A. " . - A r --
14 t í c u l o U n o . - DENOMINACION . - La Compa
15 ña se denomina " Columbec del Ecuador S. A. " . -
16 A r t í c u l o D o s . -DOMICILIO . - El prin
17 cipal está en la ciudad de Quito , Provincia de -
18 Pichíncha . - Sin embargo puede establecer sucur
19 sales , agencias o representaciones dentro o fue
20 ra del país . - A r t í c u l o T r e s . - DU
21 RACION . - La duración de esta Compañía es de - -
22 veinte y cinco (25) años contados desde su ori
23 ginal inscripción en el Registro Mercantil . - -
24 A r t í c u l o C u a t r o . - OBJETO . - El co
25 mercio de vehículos , automotores , equipos indus
26 triales y sus partes y componentes ; materiales -
27 de construcción , artículos de ferretería , re- -
28 puestos , llantas , accesorios , bienes para la a

1 gricultura , para la agroindustria ; elementos de
2 seguridad y demás bienes afines . - M E D I O S
3 La importación , exportación ; concesión , distri
4 bución , agencia , y toda figura jurídica o de he
5 cho , necesarias para su objeto . - En general ,
6 la Compañía puede iniciar , desarrollar y ejecu--
7 tar toda clase de actos y contratos permitidos --
8 por la Ley , la costumbre y el uso . - Expresamen
9 te se hace referencia a que la Compañía puede ha-
10 cer inversiones en otras empresas o compañías . -
11 A r t í c u l o C i n c o . - CAPITAL . - El ca-
12 pital social de la Compañía es de Cinco millones
13 de sucres (S/. 5'000.000,00), dividido en cinco
14 mil (5.000) acciones de un mil sucres (S / . -
15 1.000,00) cada una , numeradas del cero cero ce-
16 ro uno al cinco mil . - Las acciones son ordina--
17 rias y nominativas . - La Compañía emitirá titu--
18 los firmados por el Presidente y el Gerente de la
19 Compañía al momento de su emisión , y que puedan
20 representar una o varias acciones . - A r t í c u
21 l o S e i s . - ACCIONES . - Las acciones dan de
22 recho a voto en proporción a su valor pagado en -
23 las Juntas Generales de Accionistas . - Las trans
24 ferencias se registrarán en el libro de Acciones
25 y accionistas de la Compañía , en la forma pres--
26 crita por la Ley . - A r t í c u l o S i e t e .
27 RESERVAS . - La Compañía debe formar y mantener
28 un fondo de reserva de por lo menos el cincuenta



1
2 -- por ciento de su capital . - Para este propósi
3 to , de cada anualidad , la Compañía segregará de
4 las utilidades líquidas y realizadas un diez por
5 ciento para este objeto . - Cualquier Junta podrá
6 resolver , de conformidad con los resultados , o-
7 tras reservas para objetivos determinados y con--
8 cretos y hacer uso de ellas en la forma que cada
9 Junta decida . - A r t í c u l o O c h o . - A--
10 TRIBUCIONES DE LOS ACCIONISTAS . - En cuanto a
11 los derechos , obligaciones y deberes de los accio
12 nistas , se sujeta a lo que disponen los Artículos
13 doscientos trece y doscientos treinta y cuatro de
14 la Ley de Compañías , y a las siguientes disposi-
15 ciones especiales : a) Los accionistas pueden ser
16 representados en las Juntas o Asambleas por medio
17 de un representante acreditado mediante carta diri
18 gida a la administración de la Compañía . - Tam--
19 bién cabe la representación mediante poder . - -
20 b) La percepción de los beneficios sociales se -
21 sujetará a lo que dispone cada Junta General . -
22 A r t í c u l o N u e v e . - ADMINISTRACION . -
23 El órgano supremo de la Compañía es la Junta Gene
24 ral de Accionistas . - El sistema de administra--
25 ción la componen : El Presidente y el Gerente . -
26 También actúan , eventualmente , en la administra
27 ción , los gerentes regionales y departamentales.
28 La fiscalización estará a cargo de un Comisario . -

1 principal o su suplente . - A r t í c u l o - -
2 D i e z . - DE LA JUNTA GENERAL . - A nivel -
3 de gobierno , la máxima autoridad de la Compañía
4 es la Junta General . - Se sujeta a la siguiente
5 reglamentación : DIEZ PUNTO UNO , CONVOCATORIA.-
6 Se convocará en uno de los periódicos de mayor -
7 circulación en el domicilio principal de la Compa
8 ñía , con no menos de diez días de anticipación al
9 día en que se lleve a cabo dicha Junta . - La con
10 voca el Presidente o el Gerente . - Esta convoca-
11 toria no es necesaria cuando la Junta es Univer--
12 sal . - Las Juntas Universales pueden reunirse en
13 cualquier lugar de la República . -DIEZ PUNTO - -
14 DOS . - DE LOS QUORUMS . - En primera convocatoria
15 es necesaria la presencia de un número de accio--
16 nistas que representen , mínimo , el sesenta por
17 ciento del capital social pagado . - Al no llenar
18 se este quorum previsto , se convocará a otra que
19 tendrá lugar a más tardar , quince días después -
20 de la primera , la misma que se desarrollará con
21 el número de accionistas presentes . - En lo de-
22 más se estará a lo que dispone el Artículo dos--
23 cientos ochenta y dos de la Ley de Compañías . -
24 En lo que se refiere al quorum decisorio , éste -
25 se forma con la mayoría numérica , o sea , la mi-
26 tad más uno de los votos presentes . - Los votos
27 en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría
28 numérica . - Los accionistas dan derecho a voto en -



1	
2	-- proporción a su valor pagado . - DIEZ PUNTO TRES.
3	ATRIBUCIONES :DIEZ PUNTO TRES PUNTO UNO . - Inter
4	pretar o reformar este Estatuto , de acuerdo con
5	la Ley de Compañías . -DIEZ PUNTO TRES PUNTO DOS.
6	Elegir al Presidente , Gerente y Comisarios , en
7	la forma en que se indica en los artículos perti-
8	nentes . - Además , debe conocer de los nombramien
9	tos , selecciones y remociones legales de los ge-
10	rentes seccionales o departamentales . -DIEZ PUNTO
11	TRES PUNTO TRES . - Conocer anualmente las cuen--
12	tas , el balance , presupuestos , informes del Ge
13	rente y pronunciarse sobre los mismos , previo el
14	conocimiento y resolución del informe del Comisa-
15	rio actuante . -DIEZ PUNTO TRES PUNTO CUATRO . --
16	Resolver acerca de la distribución de los benefi-
17	cios sociales . -DIEZ PUNTO TRES PUNTO CINCO . -
18	Acordar todas las modificaciones al contrato so--
19	cial . -DIEZ PUNTO TRES PUNTO SEIS . - Resolver a
20	cerca de la fusión , transformación , disolución
21	y liquidación , fijar el procedimiento para la li
22	quidación , la retribución de los liquidadores y
23	considerar las cuentas de liquidación . - DIEZ --
24	PUNTO TRES PUNTO SIETE . - Autorizar la enajena--
25	ción de los bienes inmuebles de la Compañía , así
26	como la limitación de dominio sobre dichos bienes,
27	la constitución en general de hipotecas y prendas,
28	y la compra de bienes inmuebles , debiendo estos

1 contratos ser firmados por el Presidente y Geren-
2 te . - DIEZ PUNTO TRES PUNTO OCHO . - Establecer
3 los límites máximos hasta los cuales pueden ope--
4 rar los administradores con su sola firma ; y con
5 las firmas conjunta de Presidente y Gerente . - -
6 DIEZ PUNTO CUATRO . - SOBRE LAS ACTAS . - Las ac-
7 tas se llevarán en hojas móviles , escritas a má-
8 quina y que irán debidamente foliadas y numeradas.
9 A r t í c u l o O n c e . - DEL PRESIDENTE . -
10 La Compañía debe tener un Presidente nombrado por
11 la Junta General para un período de dos años . -
12 Puede no ser accionista de la Compañía . - Puede
13 ser reelegido indefinidamente y actuará con fun--
14 ciones prorrogadas , caso de que no se nombre a -
15 tiempo su reemplazo . - Sus atribuciones son : -
16 a) Convocar a Juntas Generales y presidirlas ;
17 b) Firmar actas , títulos de acciones y Libro -
18 de acciones y accionistas ; c) Concurrir con su
19 firma a los actos y contratos indicados en los a-
20 dápites diez punto tres punto siete y diez punto
21 tres punto ocho , que corresponden al artículo --
22 diez del Estatuto de la Compañía ; - d) El Presi-
23 dente dirigirá o desempeñará las demás funciones
24 que la Junta General le asigne ; f) El Presidente
25 reemplazará al Gerente , en forma automática , en
26 caso de ausencia o impedimento de éste . - A r -
27 t í c u l o D o c e . - DEL GERENTE . - El per-
28 sonero administrador y representante legal , judi



1
2 -- cial y extrajudicial de la Compañía es el Ge--
3 rente nombrado por la Junta General para un perio
4 do de dos años , pudiendo ser reelegido indefini-
5 damente . - Si completado el segundo año , la Jun
6 ta General no realiza otro nombramiento , actua-
7 rá con funciones prorrogadas hasta su reemplazo -
8 o ratificación , - sin perjuicio de lo establecido
9 en el Artículo trescientos once de la Ley de Com-
10 pañas . - Puede no ser accionista de la Compañía .
11 A r t í c u l o T r e c e . - ATRIBUCIONES . - El
12 Gerente además de las atribuciones que señala la
13 Ley , tiene aquellas que le otorgue la Junta Gene
14 ral ; es responsable de su administración y debe
15 cumplir con todas las obligaciones legales y esta
16 tutarias . - Actuará como Secretario de la Junta
17 General , a menos que ésta designe otra persona -
18 para el efecto . - En especial , el Gerente debe:
19 a) Celebrar todo acto o contrato tendientes al -
20 cumplimiento del objeto social , recabando las au
21 torizaciones del caso cuando este estatuto lo re-
22 quiera ; b) Designar y remover a los dependien--
23 tes de la Compañía en forma legal , señalando las
24 respectivas remuneraciones , a menos que la Junta
25 General se haya reservado ese derecho ; c) Cui--
26 dar que se lleve la contabilidad legalmente y pre
27 sentar el balance anual , y la cuenta de pérdidas
28 y ganancias ; d) Llevar los libros sociales y vi

1 gilar los libros contables ; e) Y , en general ,
2 cumplir la Ley , el presente estatuto y las reso-
3 luciones de la Junta General de Accionistas ; f)
4 El Gerente se sujetará a las limitaciones de este
5 estatuto , y en cuanto a los nombramientos de los
6 gerentes seccionales o departamentales , los ele-
7 girá y removerá en forma legal y consultando a la
8 Junta General ; g) El Gerente reemplazará al Pre-
9 sidente , en forma temporal en caso de ausencia o
10 impedimento . - A r t í c u l o C a t o r c e .
11 DE LOS GERENTES SECCIONALES Y DEPARTAMENTA--
12 LES . - Cuando estime conveniente la Junta podrá
13 solicitar al designación de gerentes seccionales
14 y departamentales . - Los nombramientos se sujeta
15 rán al mecanismo aquí establecido . - Son funciona
16 rios de administración interna . - A r t í c u --
17 l o Q u i n c e . - EL COMISARIO . - Es elegido
18 por la Junta General cada año . - Puede ser reele
19 gido indefinidamente . - Realiza labores de fisca
20 lización . - También debe elegirse un Comisario -
21 Suplente , que actuará en reemplazo del princi- -
22 pal . - A r t í c u l o D i e c i s e i s . - -
23 LIQUIDACION . - En cuanto a la disolución y liqui
24 dación de la Compañía se aplicará las reglas con-
25 tenidas en el párrafo sèptimo de la Ley de Com-
26 pañías y todas las demás normas relativas a esa -
27 materia . - El Gerente será el encargado de la -
28 liquidación . - D I S P O S I C I O N G E N E -

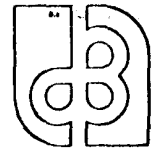


1 -- R A L . - Por pedido de la Superintendencia de
2 Compañías , se aclara que esta Compañía no podrá
3 realizar ninguna de las actividades especificadas
4 en el Artículo veinte y siete de la Ley de Regula
5 ción Económica y Control del Gasto Público , en -
6 concordancia con la Regulación ciento veinte o--
7 chenta y tres , de la Junta Monetaria . - Usted -
8 señor Notario , se dignará agregar las demás cláu
9 sulas de estilo . - - Hasta aquí la minuta , -
10 que se halla firmada por el Doctor Mario Paz y Mi
11 ño , con Matrícula número setecientos tres , la -
12 misma que los comparecientes aceptan y ratifican
13 en todas sus partes , y leída que les fue integra
14 mente esta Escritura por mí el Notario , firman -
15 conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy -
16 fe . - - (firmado) Ingeniero J o r g e P a -
17 l l a r e s P á e z ; cédula de Identidad núme
18 ro : 17-0130511-0 ; cédula Tributaria número :
19 014180 . - - (firmado) Marlene Pa -
20 tricia Pallares de Tobar ;
21 cédula de Identidad número : 17-0328036-0 ; cé-
22 dula Tributaria número : 128992 . - - (firma--
23 do) Diego Pallares Gándara
24 ra ; cédula de Identidad número : 17-02620771 ;
25 cédula Tributaria número : 03435 . - - (fir-
26 maço) Jorge Antonio Pallares
27 res Gándara ; cédula de Identidad núme
28

e.c.c.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Público Primero - Quito - Ecuador

1 ro : 17-0489212-2 ; cédula Tributaria número :
 2 153537 . - - (firmado) A l b e r t o J a u
 3 r e g u i B a r o n a ; cédula de Identidad nú
 4 mero : 17-00455221-0 ; cédula Tributaria núme-
 5 ro : 081491 . - - (firmado) C a r l o s A l-
 6 b e r t o J a u r e g u i P o n c e ; cédu-
 7 la de Identidad número : 17-0376779-6 ; cédula
 8 Tributaria número : 137208 . - - (firmado)
 9 M a r í a E s p e r a n z a J a u r e g u i -
 10 P o n c e ; cédula de Identidad número : - -
 11 17-0456645-2 ; cédula Tributaria número : -
 12 066254 . - - (firmado) J u a n F r a n c i s
 13 c o J a u r e g u i P o n c e ; cédula de I-
 14 dentidad número : 17-0556351-6 ; cédula Tributa-
 15 ria número : 197544 . - - (firmado) --
 16 L e o n a r d o H a u r e g u i P o n c e ;
 17 cédula de Identidad número : 17-0590648-3 ; -
 18 cédula tributaria número : 197547 . - - (firma-
 19 do) M a r í a D o l o r e s J a u r e g u i
 20 P o n c e ; cédula de Identidad número : - -
 21 17-0587915-0 ; cédula Tributaria número : - -
 22 197550 . - - (firmado) D o c t o r R u b é n D a
 23 r í o E s p i n o s a I d r o b o , Nota--
 24 cio Décimo Primero del Cantón Quito . - -
 25 D O C U M E N T O S H A B I L I
 26 T A N T E S . - - C E R T I F I C A D O D E D E P O
 27 S I T O E N L A C U E N T A D E I N T E G R A C I O N D E C A P I
 28 T A L D E L A C O M P A Ñ A " C O L U M B E C D E L E C U A D O R S . A . " .



Quito, noviembre 27 de 1985

CERTIFICAMOS

975

"Que hemos recibido de:

Ing. Jorge Pallarez Páez	125.000,00
Sra. Patricia Pallarez de Tobar	125.000,00
Sr. Diego Pallez Gándara	125.000,00
Sr. Jorge Antonio Pallarez Gándara	250.000,00
Sr. Alberto Jáuregui Barona	208.000,00
Sr. Carlos Alberto Jáuregui Ponce	69.500,00
Sra. María Esperanza Jáuregui Ponce	139.000,00
Sr. Juan Francisco Jáuregui Ponce	69.500,00
Sr. Leonardo Jáuregui Ponce	69.500,00
Srta. María Dolores Jáuregui Ponce	69.500,00

TOTAL \$ 1'250.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

COLUMBEC DEL ECUADOR S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare o hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías."

Muy atentamente,

BANCO DEL PACIFICO
[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

Se otorgó ante mí, en
fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CER-
TIFICADA, firmada y sellada en Quito, a cinco de

[Firma]

e.c.c.

1 Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco . -

2
3
4
5 DR. RUBEN DARIO

6 ESPINOSA I., DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,

7 NOTARIO

8 DECIMO PRIMERO NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

9 QUITO - ECUADOR

10 RAZON : Mediante Resolución No. 85-1-1-1-2-01603 ,

11 dictada el 23 de Diciembre del presente año , por

12 la Superintendencia de Compañías , fue aprobada la

13 Escritura Pública de Constitución de la Compañía "

14 Columbec del Ecuador S. A. " , otorgada ante mí , -

15 el 27 de Noviembre del año en curso , - Tomé nota -

16 de este particular al margen de la respectiva ma- -

17 tris . - Quito , a 30 de Diciembre de 1.985 . -

18
19
20
21 DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,

22 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

23
24
25
26
27
28

COM EL

1 ta fecha queda inscrito el presente documento, y la Resolución nú- 11
2 nero mil seiscientos tres de la Señora Superintendente de Compañías
3 del Ecuador, de 23 de Diciembre de 1985, bajo el número 13 del Registro
4 Mercantil, tomo 117.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de
5 la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "COLUMBEC DEL E-
6 CUADOR S.A.", otorgada el 27 de Noviembre de 1985, ante el Notario
7 Décimo Primero de este cantón, Dr. Rubén Espinoza.- Se da así cumpli-
8 miento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de
9 conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de --
10 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo
11 año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 80.- Quito, a seis de
12 Enero de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGISTRADOR.-

